

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXVII</b>	Salta, 22 de enero de 1986	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 18 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

**Nº. 12.388**

Tirada de 500 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

**Dr. MARCELO LOPEZ ARIAS**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO**  
Ministro de Economía

**Ing. EDUARDO RAUL  
SANGARI**

Ministro de Bienestar Social

**Dr. MANUEL SANTIAGO  
GODOY**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## TARIFAS

## I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

## II - SUSCRIPCIONES

Anual	A 12,—
Semestral	A 7,—
Trimestral	A 4,50
Mensual	A 3,—

## III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Atrasado, más de un año	A 0,80
Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## Sumario

### Sección ADMINISTRATIVA

#### DECRETO:

	Pág.
M.G. Nº 1 del 2-1-86 — Designa Directora General de Enseñanza Media .....	150
M.G. Nº 2 del 2-1-86 — Designa Asesor y Coordinador Docente para todos los niveles de la enseñanza en la Secretaría de Estado de Educación y Cultura .....	150
S.G.G. Nº 3 del 2-1-86 — Designa Asesor "Ad-Honorem" del Gobierno de la Provincia, con motivo de la puesta en marcha de la Reforma Constitucional .....	150
S.G.G. Nº 5 del 2-1-86 — Da por autorizado el Curso de Adiestrador Terrestre de Vuelo por Instrumentos a cargo de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico .....	151
M.G. Nº 8 del 2-1-86 — Modifica el Decreto nº 712/85, dejando establecido que el Colegio Secundario Nº 52 de la localidad de Antillas debe desarrollar sus actividades en turno tarde .....	151

	<b>Pág.</b>
M.G. Nº 9 del 2-1-86 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de La Candelaria .....	152
M.G. Nº 10 del 2-1-86 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de El Galpón, Dpto. de Metán .....	152
M.G. Nº 11 del 2-1-86 — Designa Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación .....	152
M.G. Nº 13 del 2-1-86 — Designa profesionales médicos en el Servicio Penitenciario de la Provincia .....	152
M.G. Nº 14 del 2-1-86 — Rechaza recurso interpuesto por el Oficial Auxiliar (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. José Alberto Coronel en contra de la resolución nº 628/85 dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación .....	153
M.E. Nº 15 del 2-1-86 — Aprueba el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición convocado para cubrir cargos en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia .....	153
M.G. Nº 16 del 2-1-86 — Modifica el Art. 3º del Decreto nº 784/85 referido a adicional por gastos de representación para las Autoridades Superiores, magistrados y funcionarios del Poder Judicial .....	155
M.G. Nº 17 del 2-1-86 — Modifica la Escala de Porcentualidad establecida en el Art. 3º del Decreto nº 461/85 .....	156
M.E. Nº 18 del 2-1-86 — Define el nivel de remuneraciones por los meses de diciembre de 1985 y enero y febrero de 1986 para el personal del Poder Judicial de la Provincia .....	156
S.G.G. Nº 29 del 2-1-86 — Deroga el Decreto nº 2.174/85, que suspende la vigencia del Decreto nº 921/85 referido a restringir la incorporación de personal en la Administración Pública Provincial .....	157
S.G.G. Nº 30 del 2-1-86 — Pone interinamente a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía .....	157
S.G.G. Nº 31 del 3-1-86 — Pone interinamente a cargo del mando Gubernativo de la Provincia al señor Vice-Presidente 1º de la H. Cámara de Senadores, en ejercicio de la Presidencia de la misma .....	157
M.E. Nº 32 del 6-1-86 — Deja establecido que la Provincia afecta la proporción necesaria de lo que le corresponda en el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos en carácter de contragarantía en pagarés que emita por los certificados correspondientes a la obra pública denominada El Tunal-Miraflores .....	157
M.G. Nº 33 del 6-1-86 — Dispone el otorgamiento de conmutaciones de penas a favor de internos condenados que resultaron beneficiarios del decreto nº 2.604/85 .....	158
M.E. Nº 34 del 6-1-86 — Establece que los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda Ley 6.228 tendrán derecho a participar en sorteos extraordinarios durante el mes de enero de 1986 .....	160
M.G. Nº 35 del 6-1-86 — Crea la "Coordinación de la Juventud" dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación .....	160

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 4 del 2-1-86 — Designa personal en Casa de Salta .....	161
S.G.G. Nº 6 del 2-1-86 — Acepta renuncia presentada por personal de Gobernación ..	161
S.G.G. Nº 7 del 2-1-86 — Designa personal en la Secretaría de Estado de Planeamiento.	161
M.G. Nº 12 del 2-1-86 — Designa diverso personal en el Hogar Buen Pastor .....	162

### RESOLUCION

Nº 58850 — Inspección General de Personal Jurídicas, Nº 3 .....	162
---	-----

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 58853 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1729/86 .....	162
Nº 58852 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1730/86 .....	162
Nº 58851 — Universidad Nacional de Salta, Nº 01/86 .....	163
Nº 58841 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 1726/85 .....	163

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 58830 — Guido José Pedano .....	163
------------------------------------	-----

### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 58856 — Tribunal de Cuentas de la Provincia .....	163
--	-----

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 58849 — Dirección General de Inmuebles ..... 164

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

Nº 58845 — Cooperativa de Productores de Tabacaleros de Salta Ltda. Para el día 31-1-86. 164

**RECAUDACION**

Nº 58857 — Del día 21-1-86 ..... 164

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETO**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 1****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO la necesidad de proveer el cargo de titular de la Dirección General de Enseñanza Media,  
Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la profesora Victoria Evelia Pacheco de Valencia, C. 1937, D.N.I. Nro. 3.617.842, en el cargo de Directora General de Enseñanza Media.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Román  
- Dávalos.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 2****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO la necesidad de contar con un asesoramiento y coordinación educativa para todos los niveles de la enseñanza en la Secretaría de Estado de Educación y Cultura;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase, en carácter temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cuatro (4) meses, al profesor Miguel Kortsarz, C. 1927, L.E. Nº 7.211.876 en equivalente a cat. 24 con más el 45% en concepto de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semiexclusiva en los términos del Decreto Nº 659/79, en la Secretaría de Es-

tado de Educación y Cultura y para desempeñar funciones de Asesor y Coordinador Docente para todos los niveles de la enseñanza.

Art. 2º — El gasto que demande el presente decreto se imputará a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Román  
- Dávalos.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 3****Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de contar la Provincia, con motivo de la puesta en marcha de la Reforma Constitucional, con el Asesoramiento del Dr. Alberto Ricardo González Arzac, L.E. Nº 5.165.020, clase 1937, prestigioso jurista nacional, especialista en Derecho Constitucional;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase Asesor "Ad-Honorem", del Gobierno de la Provincia, al Dr. Alberto Ricardo González Arzac, L.E. Nº 5.165.020, clase 1937, con motivo de la puesta en marcha de la Reforma Constitucional.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos.**

Salta, 2 de enero de 1986

## DECRETO Nº 5

## Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-11.113/85.

Visto el Curso Práctico de Adiestrador Terrestre en Vuelo por Instrumentos, dictado por la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico; y,

## CONSIDERANDO:

Que los fines perseguidos con la implementación del mismo son los siguientes:

- a) Perfeccionamiento de los señores pilotos en las maniobras de Vuelo por Instrumentos, en sus diferentes segmentos (Salidas, Aproximaciones, Vuelo Nivelado, etc.);
- b) Optimizar sus conocimientos de Vuelo por Instrumentos con vistas a un mejor rendimiento y seguridad en las operaciones;
- c) Como consecuencia de lo anterior, se obtiene un mejor aprovechamiento del material de vuelo en la faz operativa y en los servicios a los usuarios (cumplimiento eficaz de horarios y planeamiento de vuelos);
- d) Economía en el uso de material de vuelo, al no utilizar aeronaves para la instrucción de los Pilotos, en los temas a que se hace mención en el presente;

Que el dictado del citado curso, estuvo a cargo del profesor Eduardo Méndez;

Que la Dirección Provincial de Aviación Civil, solicitó mediante el expediente del rubro la autorización pertinente para su implementación;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado la debida intervención;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por autorizado el Curso de Adiestrador Terrestre en Vuelo por Instrumentos, a cargo de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, dictado por el profesor Dn. Eduardo Méndez, M.I. 381.472, entre el 13 de mayo al 6 de diciembre de 1985, con una duración de veintiocho semanas, por un total de 280 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Temas	Horas Parciales	Horas Totales
<b>BLOQUE Nº 1</b>		
1) Vuelo recto y nivelado ...	1	
2) Vuelo recto y nivelado con diferentes IAS .....	2	
3) Trepadas y descensos normales .....	2	
4) Trepadas y descensos con diferentes IAS y regímenes ...	3	8
<b>BLOQUE Nº 2</b>		
1) Virajes normales a nivel ..	1	
2) Virajes normales a nivel con diferentes IAS .....	1	
3) Virajes normales en trepada y descensos .....	2	
4) Virajes normales en trepada y descenso con diferentes IAS y regímenes .....	3	7

Temas	Horas Parciales	Horas Totales
<b>BLOQUE Nº 3</b>		
1) Virajes a cronómetro y a rumbo determinados .....	2	
2) Virajes y trepadas a altitudes determinadas .....	2	
3) Virajes y descensos a altitudes determinadas .....	2	6
<b>BLOQUE Nº 4</b>		
1) Radiogoniómetro (QDM / QDR) .....	2	
2) Pasaje sobre antena y uso de diferentes ángulos de ataque	3	
3) Aproximaciones y procedimientos .....	4	9
<b>BLOQUE Nº 5</b>		
1) VOR (radiales, cortes, pasajes) .....	3	
2) VOR: Procedimientos y aproximaciones .....	3	
3) I.L.S.: Procedimientos y aproximaciones .....	4	10
		40

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos.**

Salta, 2 de enero de 1986

## DECRETO Nº 8

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 42-22.035/84.

VISTO el Decreto nº 712/85, mediante el cual se crea el Colegio Secundario nº 52, en la localidad de Antillas, departamento de Rosario de la Frontera; y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 vta. - Dirección General de Enseñanza Media solicita se modifique dicho decreto, en lo referente al turno en el que debe desarrollar sus actividades el Colegio creado;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto nº 712/85, dejándose establecido que el Colegio Secundario nº 52 de la localidad de Antillas, debe desarrollar sus actividades en turno tarde y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Román - Dávalos.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 9**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 53-41.779, en el cual la H. Comisión Municipal de La Candelaria, departamento del mismo nombre, eleva terna de candidatas propuestas para cubrir los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha propuesta de nombramientos se formula con arreglo a las previsiones de los artículos 165 de la Constitución Provincial y 21 inc. 25) de la Ley Nº 1349, de Organización y Funcionamiento de Municipalidades;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a los señores Rafael Blas Romano, C. 1945, M.I. Nº 8.171.969, y Angel Rafael Erazú, C. 1946, M.I. Nº 8.179.141, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de La Candelaria, departamento del mismo nombre, por el período legal de dos (2) años.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Godoy.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 10**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 53-37.346, donde el H. Concejo Deliberante de El Galpón, departamento de Metán, eleva terna de candidatos propuestos para cubrir los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad, actualmente vacantes por vencimiento del período legal de funciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal propuesta de nombramientos se formula con arreglo a las previsiones de los artículos 165 de la Constitución Provincial y 21 inc. 25) de la Ley Nº 1349, de Organización y Funcionamiento de Municipalidades;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a los señores José Fernández, C. 1911, M.I. Nº 3.418.214, y Abraham Colina, C. 1926, M. I. Nº 3.910.283, por el período legal de dos (2) años, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamen-

te, de la localidad de El Galpón, departamento de Metán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Godoy.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 11**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO y CONSIDERANDO necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase con carácter temporario al Dr. Miguel Antonio Medina, D.N.I. Nº 11.282.224, para desempeñar tareas de Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, con una remuneración mensual equivalente a categoría 23, más todo otro adicional que le corresponda, a partir del 1 de enero de 1986 y por el término de cinco meses.

Art. 2º — Aféctase al Dr. Miguel Antonio Medina, al régimen de trabajo con dedicación adicional semi exclusiva (45%), a partir del 1 de enero de 1986 y por el término de cuatro meses, de acuerdo a las previsiones del decreto Nº 659/79.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 13**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 50-130.782, en el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia propone la designación de profesionales médicos en esa institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal gestión se funda en la necesidad de reforzar la reducida dotación de médicos con que cuenta actualmente el Departamento Sanidad de ese organismo, situación ésta que además de resentir notoriamente el servicio en dicha área, conspira contra la tranquilidad de la población penal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría

de Estado de Gobierno propicia a fs. 2, la designación temporaria de los profesionales propuestos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase como "personal temporario" del Servicio Penitenciario de la Provincia a los siguientes profesionales médicos, a fin de que los mismos se desempeñen en el Departamento Sanidad de dicha institución, a partir de la fecha que tomen servicio y hasta el 31 de mayo de 1986, con una remuneración mensual equivalente al grado de adjuntor del escalafón profesional y técnico, más todo otro adicional que por ley pudiera corresponderles:

- Dr. Humberto Auil, C. 1941, M.I. Nº 7.262.505;
- Dr. Jorge Osvaldo Levy Biagetti, C. 1945, M.I. Nº 8.173.015;
- Dr. Miguel Herrera, C. 1956, D.N.I. Nº 12.553.667;
- Gabriel Luis Maza, C. 1959, D.N.I. Nº 13.414.204;
- Dr. Carlos Antonio Cerdeyro, C. 1947, M.I. Nº 4.620.678.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 06.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Godoy.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 14**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Gobierno**

Expte. Nº 41-25.516 y agregados.

VISTO las actuaciones del rubro, donde el oficial auxiliar (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. José Alberto Coronel, plantea recurso de reconsideración en contra de la resolución Nº 528/85 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, que dispone su pase a retiro obligatorio desde el 7 de mayo de 1985; y

**CONSIDERANDO:**

Que el retiro del causante se dispuso, a pedido de Jefatura de Policía, en virtud de las excesivas, reiteradas y graves infracciones cometidas durante su desempeño en la institución, encuadrándose perfectamente su situación en causal de retiro prevista en el decreto Nº 248/75 y Ley 5519;

Que en sus agravios insertos en presentación de fs. 1/2, el recurrente se limita únicamente a formular consideraciones acerca de los hechos por los que oportunamente fuera sancio-

nado, careciendo ello de relevancia para rever una medida totalmente ajustada a derecho;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el rechazo de la pretensión deducida;

Que en razón de lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno en dictamen Nº 35/85 (fs. 17/18), es propósito del Poder Ejecutivo avocarse a la resolución del caso, a fin de agotar la vía administrativa;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase el recurso interpuesto en autos por el oficial auxiliar (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. José Alberto Coronel, D.N.I. Nº 10.005.361, en contra de la resolución Nº 628/85, dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, que dispone su pase a situación de retiro obligatorio y ratificase el acto impugnado, en mérito a las consideraciones precedentemente efectuadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Godoy.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 15**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Nº 39.863/83 - Cód. 28.

VISTO la Resolución Ministerial Nº 334/83 y modificatoria Nº 375/83, a través de la cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Personal a llamar a concurso para cubrir cargos vacantes en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que sustanciado el mismo, los miembros del Jurado asignado mediante el instrumento legal mencionado, procedieron a la evaluación de antecedentes y a tomar las pruebas de oposición y entrevista a cada uno de los concursantes según detalle que corre a fs. 613/614 vta. y 615/616;

Que dicho Jurado, de acuerdo a los resultados obtenidos mediante esta de Valoración Final aconseja la designación de los concursantes ganadores nominados en la misma, de conformidad a las pautas establecidas por decreto Nº 5/83, que de acuerdo a los informes emitidos por los Departamentos Sectorial de Personal del Ministerio de Economía y Técnico de la Dirección General de Administración de Personal, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que no se hace necesario reestructurar los cargos en los cuales corresponde confirmar, incorporar y promover a los concursantes

ganadores y consignados en el punto I de fs. 624 y 624 vta.;

Que en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de mayo de 1984, apruébase el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición convocado para cubrir cargos en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, conforme a la reglamentación vigente, resoluciones Nºs. 248/82 y 309/83 aprobadas por decreto Nº 5/83.

Art. 2º — Confírmase a las siguientes personas en los cargos cuyos agrupamientos, tramos y categorías en cada caso se indican, pertenecientes a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, a partir de la fecha del presente decreto:

- a) Sr. René José Rivero, en el cargo de computista, agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente del profesional encargado del área de Bienestar Social, Departamento Estudios y Proyectos.
- b) Sr. Héctor Rolando Lobo, en el cargo de dibujante "A", agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente del profesional encargado del área de Educación, Departamento de Estudios y Proyectos.
- c) Sr. Mario Guillermo Corregidor, en el cargo de dibujante "A", agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente del profesional encargado del área de Arquitectura General, Departamento Estudios y Proyectos.
- d) Sr. Orlando Abel Vargas, en el cargo de dibujante "A", agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente del profesional encargado del área de Bienestar Social, Departamento Estudios y Proyectos.
- e) Sr. Julio César Portal, en el cargo de técnico en instalaciones especiales, agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente del encargado del área Cálculo de Especialidad, Departamento Estudios y Proyectos.
- f) Sr. Darío Miguel Peyrote, en el cargo de inspector de obras (técnico), agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior categoría 14, dependiente de la División Obras por Contrato, Departamento Construcciones.
- g) Sres. Pedro Javier Farfán y Pascual Burgos, en los cargos de técnicos en certificación de obras, agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14 respectivamente, dependientes de la División Obras, Departamento Construcciones.
- h) Sr. José Ferro, en el cargo de encargado de herrería, agrupamiento mantenimiento y producción, grupo b, oficios especializados, tramo 2, personal de supervisión, ca-

tegoría 14, dependiente de la División Mantenimiento, Departamento Construcciones.

- i) Sr. Roque Gerardo Inga, en el cargo de jefe de sección depósito de materiales, agrupamiento administrativo, tramo b, personal de supervisión, categoría 14, dependiente de la División Mantenimiento y Conservación, Departamento Construcciones.
- j) Sr. Cristóbal Yapura, en el cargo de perito contable, agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente de la División Teneduría de Libros, Departamento Contable.
- k) Sr. Alberto Piniella, en el cargo de perito contable, agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente de la División Teneduría de Libros, Departamento Contable.
- l) Sr. Milagro Salustiano Sumbaine, en el cargo de perito contable, agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente de la División Tesorería.

Art. 3º — Con vigencia a partir del 1 de mayo de 1984, incorpórase a la planta permanente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, al personal que venía desempeñándose en carácter de "personal plan de obras" y "temporario", en la ubicación escalafonaria que en cada caso se indica y en razón de haber resultado ganadores del concurso convocado a tal efecto:

- a) Sr. Julio Alberto Ajalla, en el cargo de técnico de cómputo y presupuestos, agrupamiento técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14, dependiente de la División mantenimiento y Conservación, Departamento Construcciones.
- b) Ing. Horacio Enrique Colina, en el cargo de inspector de obras, agrupamiento profesional, grupo 2, categoría 17, dependiente de la División Obras por Contrato, Departamento de Construcciones.

Art. 4º — Promuévese al personal profesional que a continuación se detalla, en los cargos que en cada caso se indican pertenecientes a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, a partir de la fecha del presente decreto, y en razón de haber resultado ganadores del concurso convocado para cubrir los cargos de: profesional encargado del área Arquitectura General y profesional encargado del área Bienestar Social, ambos dependientes del Departamento Estudios y Proyectos:

- Arquitecta Stella Maris Vasino de Rebuffi, en el cargo de profesional encargado del área Arquitectura General, agrupamiento profesional, grupo 3, categoría 21, dependiente del Departamento Estudios y Proyectos.
- Arquitecta Graciela Rodríguez de López, en el cargo de profesional encargado del área Bienestar Social, agrupamiento profesional,



grupo 3, categoría 21, dependiente del Departamento Estudios y Proyectos.

Art. 5º — En virtud a lo previsto en el artículo 4º del decreto Ley Nº 16/76, descongélese de la planta permanente de cargos de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia los cargos vacantes en cuyos agrupamientos, tramos, grupos y categorías se incorpora y se promueve al personal nominado en los artículos 3º y 4º del presente decreto.

Art. 6º — Déjase establecido que los ganadores señalados en los apartados h) e i) del artículo 2º del presente decreto, quedan obligados a realizar y aprobar el curso de personal de supervisión y capacitación, de acuerdo a los términos del decreto Nº 1327/81.

Art. 7º — Déjase establecido que los cargos que a continuación se detallan, y que corresponden a la planta permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, quedan vacantes por cuanto sus titulares accedieron a otros de mayor jerarquía al haber resultado ganadores en el concurso convocado a tal efecto:

- I (una) Categoría 06, agrupamiento técnico, dibujante "B", retenida por Rivero, René José;
- I (una) Categoría 07, agrupamiento técnico, Dibujante "B", retenida por, Lobo, Héctor Rolando;
- I (una) Categoría 09, agrupamiento administrativo, tramo A, auxiliar administrativo, retenida por Corregidor, Mario Guillermo;
- I (una) Categoría 12, agrupamiento administrativo, tramo A, auxiliar administrativo, retenida por Vargas, Orlando Abel;
- I (una) Categoría 06, agrupamiento administrativo, retenida por Portal, Julio César;
- I (una) Categoría 21, agrupamiento profesional, grupo 2, arquitecta, por promoción Arq. Vasino de Rebuffi, Stella Maris;
- I (una) Categoría 20, agrupamiento profesional, grupo 2, arquitecta, por promoción Arq. Rodríguez de López, Graciela Marta Beatriz;
- I (una) Categoría 03, agrupamiento técnico, tramo A, auxiliar técnico, retenida por Farfán, Pedro Javier;
- I (una) Categoría 03, agrupamiento mantenimiento y producción, oficial albañil, tramo I, grupo "B", retenida por Burgos, Pascual;
- I (una) Categoría 04, agrupamiento administrativo, tramo A, auxiliar administrativo, retenida por Inga, Roque Gerardo;
- I (una) Categoría 04, agrupamiento administrativo, tramo A, auxiliar administrativo, retenida por Yapura, Cristóbal;
- I (una) Categoría 12, agrupamiento administrativo, tramo A, auxiliar administrativo, retenida por Piniella, Carlos Alberto;
- I (una) Categoría 04, agrupamiento administrativo, tramo A, auxiliar administrativo, retenida por Sumbaine, Milagro Salustiano.

Art. 8º — Déjase establecido que conforme lo ordenan las disposiciones del artículo 9º del

decreto Nº 224/83 y Resolución Ministerial Nº 938-D/83 que las categorías que a continuación se detallan, quedan automáticamente suprimidas, en razón de que los agentes titulares han resultado ganadores del concurso objeto de estas actuaciones, debiendo tomar expresa intervención la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, en sus respectivos registros, cuya supresión se dispone a partir de la fecha del presente decreto:

Un (I) Cargo de categoría 08, retenido por el Sr. Peyrote, Darío Miguel;

Un (I) Cargo de categoría 13, retenido por el Sr. Ferro, José.

Art. 9º — Déjase constancia que los ganadores confirmados en los apartados h) e i) del artículo 2º del presente decreto, quedan comprometidos a realizar y aprobar el curso de supervisión y capacitación, en el caso del Sr. Ferro, José y el de personal de supervisión para el del Sr. Inga, Roque Gerardo, de acuerdo a los términos del decreto Nº 1371/81.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Tejerina - Paesani - Fazio.**

Salta, 2 de enero de 1986

#### DECRETO Nº 16

#### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 784, de fecha 30 de abril de 1985, que establece en su artículo 3º para las autoridades superiores, magistrados y funcionarios del Poder Judicial el adicional por gastos de representación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que dicho artículo 3º del citado decreto 784/85 establece una escala porcentual aplicable sobre el sueldo básico y compensación funcional que va de un 25% a un 10% según la jerarquía de los cargos;

Que resulta justa y equitativo establecer un porcentaje único aplicable a cada cargo; habida cuenta que el rubro que se satisface tiene idéntica incidencia para cada una de las funciones que tienen asignados cada uno de los cargos tanto de las autoridades superiores como de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial;

Que es intención del Poder Ejecutivo asignar idéntico porcentaje para todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, basado en los principios mencionados de justicia y equidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º, del

decreto Nº 784/85, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Establécese para las autoridades superiores, magistrados, y funcionarios del Poder Judicial un 25% en concepto de gastos de representación, que será calculado sobre los conceptos: sueldo básico y compensación funcional”

Art. 2º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 1 de diciembre de 1985.

Art. 3º — El gasto que origina lo dispuesto por el artículo 1º del presente instrumento legal, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Ministro de Economía, y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Cantarero - Dávalos - Tejerina.**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 17**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el Decreto Nº 461 de fecha 15 de marzo de 1985, que en su artículo 3º establece la remuneración del cargo de Presidente de la Corte de Justicia y demás Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial hasta el nivel de Secretario del Colegio de Abogados; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de estricta justicia y equidad ajustar los porcentuales establecidos en la norma referida a fin de nivelar jerárquicamente las remuneraciones de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial con relación a la del Presidente de la Corte de Justicia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase a partir del 1/12/85 la Escala de Porcentualidad establecida en el artículo 3º del Decreto Nº 461/85, la que quedará fijada de la siguiente forma:

<b>Autoridades Superiores</b>	<b>%</b>
Presidente de la Corte	100,0
Ministro de la Corte	95,0
<b>Personal de Magistratura</b>	
Fiscal de Corte	95,0
Camarista	84,0
Fiscal de Cámara	80,0
Juez	76,0
Defensor de Cámara	64,0
Secretario de Corte	64,0
Inspector Notarial	64,0
Fiscal de 1ª Instancia	62,0
Agente Fiscal en lo Penal	62,0
Defensor Oficial	62,0
Secretario Fiscal de Corte	57,0
Secretario de Cámara	57,0

Secretario de Juzgado	54,0
Secretario de Informaciones	54,0
Secretario Técnico Administrativo	54,0
Secretario Electoral	54,0
Prosecretario Colegio de Abogados	54,0

Art. 2º — Con igual vigencia a la fijada en el artículo anterior establécese para el Personal Profesional del Poder Judicial que a continuación se detalla, la siguiente escala porcentual, la que se aplicará sobre el Sueldo del Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

<b>Personal Profesional</b>	<b>%</b>
Médico Jefe	36,0
Médico Auxiliar	35,0
Perito Contador	35,0
Sicólogo	34,0
Asistente Social	33,0
Perito Calígrafo	32,0

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - López Arias - Dávalos - Tejerina**

Salta, 2 de enero de 1986

**DECRETO Nº 18**

**Ministerio de Economía**

VISTO que se hace necesario definir el nivel de remuneraciones por los meses de diciembre de 1985 y enero y febrero de 1986, para el personal del Poder Judicial de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo debe compatibilizarse con las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Magistrados y Profesionales con tratamiento similar al resto del personal judicial comprendido en la Ley 6217/83;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A los efectos del sistema de porcentualidad a que se refiere la Ley 6217/83, fíjense como base de cálculo para las remuneraciones del Personal Judicial de la Provincia, los siguientes montos:

c/vigencia al 1º de diciembre de 1985	A 740,00
c/vigencia al 1º de enero de 1986	A 780,00
c/vigencia al 1º de febrero de 1986	A 813,00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - López Arias - Dávalos - Tejerina**

Salta, 2 de enero de 1986

## DECRETO Nº 29

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 2174/85, mediante el cual se suspende la vigencia del Decreto Nº 921/85; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han efectuado las designaciones indispensables para el normal funcionamiento de los distintos servicios;

Que se hace necesario continuar con la política de restringir la incorporación de personal en la Administración Pública Provincial;

Que por ello el Poder Ejecutivo considera conveniente restituir la vigencia del Decreto número 921/85;

**El Gobernador de la provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Derógase, a partir de la fecha, el Decreto Nº 2174/85.

Art. 2º — Restitúyese, con igual vigencia, el Decreto Nº 921/85, en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos**

Salta, 2 de enero de 1986

## DECRETO Nº 30

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal, del señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, a partir del día 2 de enero de 1986;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. D. Eduardo Alberto Tejerina, a partir del día 2 de enero del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos**

Salta, 3 de enero de 1986

## DECRETO Nº 31

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del día 3 de Enero de 1986;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECLARA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice-Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores, en ejercicio de la Presidencia de la misma, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del 3 de Enero de 1986, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos**

Salta, 6 de enero de 1986

## DECRETO Nº 32

**Ministerio de Economía**

VISTO la Ley 6299, que faculta al Poder Ejecutivo a suscribir pagarés a la orden del contratista de Obra Pública denominada El Tunal - Miraflores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por requerimientos del tráfico bancario, es necesario contar con el aval del Tesoro Nacional;

Que, a su vez, el Tesoro Nacional exige contragarantías por dicho aval, no siendo factible la afectación de partidas correspondientes a probables aportes nacionales provenientes del Fondo de Desarrollo Regional;

Que, la única contragarantía viable es la afectación de las partidas que le correspondan a la Provincia de Salta en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECLARA:**

Artículo 1º — Déjase establecido, que de conformidad a la autorización emergente del artículo 4º de la Ley 6299, la Provincia afecta la proporción necesaria de lo que le corresponda en el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos por los Ejercicios 1987, 1988 y siguientes, en carácter de contragarantía por el aval que preste el Tesoro Nacional, a los pagarés que emita la Provincia por los certificados correspondientes a la Obra Pública denominada El Tunal - Miraflores.

Art. 2º — Déjase establecido que en el supuesto de falta de pago de los pagarés por parte de la Provincia de Salta, el Tesoro Nacional queda facultado a afectar los fondos que le correspondan a la Provincia de Salta en el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos por los Ejercicios 1987, 1988 y siguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Cantarero - Dávalos**

Salta, 6 de enero de 1986

DECRETO Nº 33

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

Expediente Nº 85 - 6175 bis.

VISTO el Decreto Nº 2604/85, por el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia dispone el otorgamiento de conmutaciones de penas a favor de los condenados que cumplimenten las pautas allí establecidas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente del rubro, la Dirección General del Servicio Penitenciario eleva planillas con nómina de los internos cuyas penas resultaron conmutadas por imperio del aludido Decreto 2604/85;

Que es propósito dictar el instrumento legal pertinente que deje debidamente establecida esta situación;

Por ello y habiéndose cumplimentado con las disposiciones establecidas en el artículo 139 inc. 3º de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que los internos condenados que seguidamente se detallan, resultaron beneficiarios de las conmutaciones de penas otorgadas mediante Decreto Nº 2604/85, en la forma que a continuación se indica:

- a) **Primarios sin sanciones - Con el 12%**  
(Internos alojados en la Unidad Carcelaria Nº 1 - Salta)
- Arias, Daniel Alfredo  
Alvarez, Juan Carlos  
Arapa, Juan  
Bazán, Daniel Rafael  
Beltrán, Fernando Daniel  
Benavidez, Javier Leocadio  
Bejarano Torrejón, Eugenio  
Clemente, Jorge Vicente  
Cardozo, Pedro o Agapo  
Caro, Florentín Rolando  
Corrillo, Cristóbal  
Cruz, Pedro José  
Castillo, Hugo Wenceslao  
Casares, Carlos Alberto  
Carrasco, Vicente Armando  
Domínguez, Sergio Marcelo  
Durán, Rogelio  
Deus, Hipólito Ermógenes  
Del Castillo, Humberto  
Domínguez, Rubén Darío  
Díaz, Eudocio o Flores, José  
Flores, Eustaquio  
Flores, **Juan Carlos**  
Flores, Tomás Alfonso  
Flores, **Jesús Félix**  
Flores, Jorge Adalberto  
Fernández, Víctor Jesús  
Ferreira, Domingo del Valio  
Gerez, Feliciano Rogelio  
Gamarra, Angel Hugo  
Gil, Justo Bernardino  
Heredia, Lucindo Nazario  
Herrera, Angel Ernesto

- Herrera, Humberto  
Juárez, Miguel Angel  
Juárez, Adrián  
López, Luis Alberto  
López, Ramón Roberto  
López, Angel Félix  
López, Roberto Ignacio  
Lazarte, Roberto  
Martearena, Napoleón  
Miro, Ramón Francisco  
Medina, Cristóbal o Juan  
Martínez, Eusebio Roque  
Molina, Bernabé  
Mamaní, Víctor  
Mendoza, Juan José  
Mançilla, Roque  
Martínez, Gregorio  
Mercado, Marcos  
Martínez, Juan Carlos  
Nieto, Carmelo  
Orellana, Francisco Miguel  
Ojedá, Patricio  
Ordinola, Víctor Manuel  
Pintos, Ernesto Orlando  
Paco, Angel Fermín  
Paz, Francisco Rómulo  
Pastrana, Miguel Leandro  
Párraga, Pascual Aurelio  
Pizarro, José  
Paz, Tomás  
Portal, Bernardo  
Pacheco, Ramón Francisco  
Pérez, Amadeo  
Romero, Sergio Américo  
Rueda, Rodolfo  
Reyes, Juan Carlos  
Ríos, Miguel Angel  
Rodríguez, Javier Antonio  
Solís, Oscar Segundo  
Sclerza, Nicolás  
Salvatierra, Felipe Alejandro  
Sánchez, Adolfo  
Sabat Ready, Bladimir  
Santillán, Juan José  
Torres, Osvaldo  
Troncoso, Gregorio  
Toledo, Walter Roberto  
Tejerina Cazón, Emidgio  
Tarriclay, Héctor Octavino  
Véliz, Juan Sebastián  
Vázquez, Cirilo  
Villalba, Pedro Pablo  
Vela Vargas, Esteban  
Wayar, Joaquín Víctor  
Yanes, Augusto  
Zambrana, Víctor
- b) **Primarios con una (1) Sanción - 10%** (Internos alojados en la Unidad Carcelaria nº 1 - Salta).
- Alé, Miguel Avelino  
Avendaño, Julio César  
Alvarez, Eduardo  
Agüero, Domingo Adolfo  
Barrios, Javier César  
Gutiérrez Flores, Juan  
Lucio García, Luis Antonio  
Medina, Rubén Alfredo  
Rios, Francisco Asís

- Soria, Domingo Alberto  
 Tarifa, Hugo Marcelo  
 Valle, Carlos Hugo  
 Vildoza, Alberto Hugo
- c) **Primarios con dos (2) Sanciones - 8%** (Internos alojados en la Unidad Carcelaria n° 1 - Salta).  
 Catán, César Alfredo  
 Casimiro, Mario Juan  
 Fontana, Raúl Osvaldo  
 Gómez, Rubén Heraldó  
 López, Domingo Virgilio  
 Magno, Alejandro
- d) **Reincidentes sin Sanciones - 10%** (Internos alojados en la Unidad Carcelaria n° 1 - Salta).  
 Bautista, Navor Eugenio  
 Cauli, Carlos Manuel  
 Costas, Luis Carlos  
 Erazo, Sergio Natividad  
 Gómez, Héctor Raúl  
 Giménez, Rosa Fortunato  
 Justicia Rodríguez, Francisco  
 Lebret, Marino  
 Llavera, Roberto  
 Muthuan, Oscar Pedro  
 Martínez, Carlos Alberto (1ro)  
 Mendoza, Nelson Félix  
 Narvaez, Carlos René  
 Pereyra, Ernesto Pastor  
 Paredes Ocanipo, Enrique  
 Ramos, Emilio Faustino  
 Rodríguez, Ramón Amado  
 Sosa, Manuel Horacio  
 Silisqui, Angel Rafael  
 Saravia Fernández, Timoteo  
 Torres, Reynaldo Diego  
 Tevez, Dionicio  
 Vivero, Waldo Walter  
 Villalba, Gerónimo Gabriel  
 Villagrán, Antonio Belarmino  
 Zamora, Osvaldo Héctor
- e) **Reincidentes con una (1) Sanción - 8%** (Internos alojados en la Unidad Carcelaria n° 1 - Salta).  
 Aguilar, Rubén Benito  
 Agüerc, Ubaldo Armando  
 Berón, Andrés  
 Cruz, Alberto  
 Carmona, Miguel Angel  
 Guanca, Ricardo César  
 Ranelli, Roque Rubén  
 Ramos, Esteban Marino
- f) **Reincidentes con dos (2) Sanciones - 6%** (Internos alojados en la Unidad Carcelaria n° 1 - Salta).  
 Gutiérrez, Roque Angel  
 Llanes, Julio Armando  
 Montenegro, Jorge Eulogio  
 Reales, Eduardo  
 Zapata, Santos Gustavo
- g) **Primarios sin Sanciones - 12%** - (Internos alojados en la Unidad Carcelaria N° 2 - Metán).  
 Andrada, Leocadio  
 Casas, Francisco
- Gil, Nicolás  
 Paredes, Manuel Angel  
 Ponce, José Armesto  
 Tellez, Francisco Javier  
 Unco, Lorenzo Emeterio
- h) **Reincidente sin Sanciones - 10%** (Interno alojado en la Unidad Carcelaria N° 2 - Metán).  
 González, Julio Victoriano
- i) **Reincidentes con una (1) Sanción - 8%** (Internos alojados en la Unidad Carcelaria N° 2 - Metán).  
 Gómez, Enrique Leopoldo  
 Rizzo, Rubén Armando  
 Vega, Oscar Rolando
- j) **Reincidentes sin Sanciones - 10%** (Internos alojados en la Unidad Penal de Rawson).  
 Brizuela, José Roque  
 Borda, Jesús
- k) **Primario sin sanciones - 12%** (Interno alojado en la Unidad Carcelaria N° 1 - Tucumán).  
 Jofre, Pedro Manuel Martín
- l) **Primarios sin Sanciones - 12%** (Internos alojados en la Unidad Carcelaria N° 3 - Orán).  
 Caro, Luis María  
 Robles, Gregorio A.
- ll) **Primario con una (1) Sanción - 10%** (Interno alojado en la Unidad Carcelaria n° 3 - Orán).  
 Quiroga Arias, Guillermo
- m) **Primarias sin Sanciones - 12%** (Internas alojadas en la Unidad Carcelaria n° 4 - Hogar Buen Pastor).  
 Gómez, Thelma Clarisa  
 Quípidor de Alvarez, Ruperta
- n) **Primarias con una (1) Sanción - 10%** (Internas alojadas en la Unidad Carcelaria n° 4 - Hogar Buen Pastor).  
 Brandemann de Finelli, Norma A.  
 Prieto, María Luisa
- ñ) **Primarias con dos (2) Sanciones - 8%** (Internas alojadas en la Unidad Carcelaria n° 4 - Hogar Buen Pastor).  
 Miranda Martínez, Fanny Yanet  
 Pastrana de Zárate, Lidia
- o) **Reincidentes sin Sanciones - 10%** (Internas alojadas en la Unidad Carcelaria n° 4 - Hogar Buen Pastor).  
 López, Rosa Evelia  
 Moppis de Rivero, Isabel
- p) **Reincidente sin Sanciones - 10%** (Interno alojado en la Unidad Carcelaria n° 7 - Chaco).  
 Fila, Oscar Federico
- Art. 2º — Remítase copia del presente, a la Excma. Corte de Justicia de la Provincia.
- Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gubernación y Secretario de Estado de Gobierno.
- Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
- DE LOS RIOS (Int.) - López Arias - Dávalos - Godoy**

Salta, 6 de enero de 1986

DECRETO Nº 34

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto Nº 2043 de fecha 27-9-84;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 11º del citado instrumento administrativo, resulta conveniente establecer sorteos que otorguen premios a los tenedores de Bonos de Cancelación de Deudas Ley Nº 6228;

Que asimismo, se estima procedente establecer además de los sorteos ordinarios semanales dispuestos por Decreto Nº 221/85, sorteos extraordinarios para el mes de enero de 1986;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los tenedores de Bonos de Cancelación de Deudas Ley 6228, tendrán derecho a participar en sorteos extraordinarios, los que reglamentará el Banco de Préstamos y Asistencia Social, de conformidad a lo que se establece en los artículos siguientes, además de los establecidos oportunamente por el Decreto Nº 221/85.

Art. 2º — Establécese el siguiente programa de sorteos extraordinarios con los premios que se indican, para el mes de enero de 1986, debiéndose sortear la serie y el número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación:

Sorteo día 10 de enero de 1986

- 1er Premio: Un (1) Automóvil 0 Km. (Fiat 147)
- 2do. Premio: Un (1) Televisor Color 20"
- 3er. Premio: Una (1) Heladera Familiar
- 4to. Premio: Un (1) Lavarropas

Sorteo día 17 de enero de 1986

- 1er. Premio: Un (1) Televisor Color 20"
- 2do. Premio: Un (1) Televisor Color 20"
- 3er. Premio: Una (1) Heladera Familiar
- 4to. Premio: Un (1) Lavarropas

Sorteo día 24 de enero de 1986

- 1er. Premio: Una Casa ubicada en Villa Mitre Calle Carmen Niño Nº 1362, Sección O, Manzana 602, Parcela 23, Catastro Nº 60.754, Departamento Capital 01.
- 2do. Premio: Un (1) Televisor Color 20"
- 3er. Premio: Un (1) Lavarropas
- 4to. Premio: Un (1) Lavarropas

Sorteo día 31 de enero de 1986

- 1er. Premio: Un (1) Televisor Color 20"
- 2do. Premio: Un (1) Televisor Color 20"
- 3er. Premio: Un (1) Lavarropas
- 4to. Premio: Un (1) Lavarropas

Art. 3º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social, abonará los premios de los Bonos de los sorteos establecidos precedentemente, los días viernes del sorteo y sábado inmediato siguientes a la fecha de los mismos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cantarero - Dávalos - De los Ríos - Tejerina.

Salta, 6 de enero de 1986

DECRETO Nº 35

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de crear la Coordinación de la Juventud a fin de brindar ayuda a los jóvenes en todas las áreas ;y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la Coordinación de la Juventud tiende a cubrir urgentes necesidades que la nueva Política de Gobierno impone.

Que de este modo ha de contribuirse en particular, significativa y positivamente a coordinar con las distintas áreas de gobierno en beneficio de la juventud con el convencimiento de que la concurrencia de estas fuerzas habrá de surgir el bienestar de la población.

Que el presente cuenta con la aprobación de la Comisión de Estructuras.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la "Coordinación de la Juventud" dependiente funcional y jerárquicamente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación que tendrá como funciones las que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que la planta funcional que se hace necesario fijar para el funcionamiento de la "Coordinación de la Juventud" a crearse en la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para la cobertura de 12 cargos se realiza con apropiación a los cargos transitorios habilitados en el penúltimo párrafo del Artículo 11 de la Ley 6301/84. Asimismo para los gastos de funcionamiento se afectarán los créditos disponibles de la mencionada Unidad de Organización, debiendo tenerse en cuenta las mismas al formularse el proyecto de Presupuesto 1986.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

López Arias - De los Ríos - Dávalos.

ANEXO I

Funciones Relativas a Coordinación de la Juventud

- \* Coordinar conjuntamente con la Dirección de Deportes y Recreación la Organización de

- campeonatos en las distintas disciplinas, tanto masculino como femenino, en las categorías infantiles, cadetes y juveniles.
- \* Coordinar con el Consejo General de Educación y las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Superior, para la realización de campeonatos intercolegiales de los distintos establecimientos de toda la Provincia.
  - \* Coordinar con la Dirección Provincial de Turismo y Municipios del Interior para la organización de: excursiones a distintos lugares de nuestra Provincia con el Plan "Conozca nuestra Patria".
  - \* Coordinar con la Dirección de Cultura, Municipalidad de Salta y Municipios del Interior la organización de Recitales, funciones de Cine, Obras de Teatro, Festivales y Peñas Juveniles de la Canción.
  - \* Coordinar con la Dirección General de Deportes y Recreación, Consejo General de Educación y Municipios del Interior, la realización de intercambios culturales y colonias de vacaciones para niños de toda la Provincia.
  - \* Coordinar con las áreas educacionales respectivas a cada nivel la realización de cursos de apoyo, cursos laborales, de orientación vocacional, bolsas de libros, confección de apuntes y folletos y la formación de bibliotecas escolares, etc.
  - \* Coordinar con la Municipalidad de Salta y empresas de transporte la prestación del boleto estudiantil gratuito destinados a estudiantes carenciados.
  - \* Coordinar con las escuelas técnicas, terciarias o especializadas a fin de brindar apoyo a los egresados con la creación de una bolsa de trabajo.
  - \* Coordinar con la Dirección de Comercio y Municipalidad de Salta en la realización de Cooperativas de Consumo en los distintos Centros Vecinales.
  - \* Atender todas aquellas consultas que se le hicieren relacionadas al área de su competencia.
  - \* Coordinar con el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta. (C.D.I.E. S.A.) a fin de colaborar en la realización de intercambio de información educativa nacionales y/o extranjeros e instituciones vinculadas al quehacer educativo.
  - \* Coordinar con el área de Seguridad Social en la creación de Cooperativas de Consumo y de Producción.
  - \* Coordinar con la "División Becas y Subsidios" dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura para el otorgamiento de Becas y Subsidios en el ámbito provincial.
  - \* Mantener contacto con diferentes organismos técnicos (I.N.A.P.) (C.F.I.), Ministerio de Bienestar Social etc., a fin del dictado de conferencias, cursos, congresos, debates, etc sobre distintos temas de interés para la juventud (economía, política) drogadicción, educación sexual, delincuencia juvenil, etc.).
  - \* Coordinar con el área de Promoción Social y Directores de Escuelas en la organización de Comedores Escolares.
  - \* Coordinar con todas aquellas áreas que estén destinadas al fomento, desarrollo y mejora-

miento de la juventud, sean organismos de carácter oficial como privado. En esta coordinación se destaca la vinculación con los medios de comunicación social, organismos de derechos humanos, áreas de Salud Pública, Seguro Social e Instituciones destinadas al estudio y la implementación de proyectos vinculados con la problemática juvenil.

- \* Coordinar con entidades similares programas y acciones de intercambio en el orden nacional e internacional en particular dentro del área latinoamericana.
- \* Coordinar con las otras áreas de Juventud, existentes a nivel de Gobierno Provincial con el fin de evitar todo tipo de superposición de tareas y funciones; buscando potenciar el aprovechamiento de los recursos existentes.

López Arias - Dávalos - De los Ríos.

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

### Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 4 - 2-1-86 - Expte. Nº 01-44076/85.

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones, en carácter de personal temporario y por el término de cinco meses, a la señorita Emilia Cristina Llanso, D.N.I. Nº 10.894.992, con una reenumeración mensual equivalente a la categoría 14 de la escala salarial vigente, más todo otro adicional que por ley le corresponda, para que se desempeñe como personal administrativo en casa de Salta.

Artículo 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de organización 02, casa de Salta, Ejercicio vigente.

### Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 6 - 2-1-86 - Expte. Nº 01-44.013/85.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia, presentada por la señora María del Valle Carrizo de Gramajo, L.C. Nº 6.194.189, al cargo que desempeña en Jurisdicción 1, Unidad de organización 01 Gobernación, de personal temporario, categoría 14, a partir del 25-11-85, rechazándose por improcedente los términos vertidos en el texto de la misma.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de personal y de Presupuesto y Finanzas y Sectorial de personal de la Gobernación.

### Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 7 - 2-1-85 - Expte. Nº 10 - 05233/85.

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones, en carácter de personal temporario, a la Licenciada en Recursos Naturales, Srta. Mirta Aida Teran, D.N.I.



Nº 12.211.188, clase 1958, con una reenumeración mensual equivalente a la categoría 18, de la escala salarial vigente, más todo otro adicional que por ley le corresponda, por el término de cinco (5) meses, para que se desempeñe como técnico profesional del área de programación de la Secretaría de Estado de Planeamiento.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a las respectivas partidas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Planeamiento, ejercicio vigente.

#### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 12 - 2-1-86

Artículo 1º — Designase al personal que seguidamente se detalla, como "personal temporario" del Hogar buen pastor y para desempeñarse como celadoras de ese organismo, a partir de la fecha que tomen servicio y hasta el 31 de mayo de 1986, con una reenumeración mensual equivalente a categoría 14, más todo otro adicional que por ley pudiera corresponderle:

—Blanca Hermelinda Carabajal, C. 1963, D.N.I. Nº 16.734.875;

—Luisa Nancy Zarate, C. 1949, M.I. Nº 6.163.855;

—Judith Cristina Passamonte, C. 1961, D.N.I. Nº 14.537.524;

Artículo 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de organización 14,

administrativa de Contralor la documentación requerida, y

#### CONSIDERANDO:

Que fueron apercibidas en sus domicilios legales por un plazo de cinco días para presentar las mismas.

Que la Ley Provincial Nº 4583 en su artículo 4º - 4.11. y su decreto reglamentario, prevé las facultades de este organismo para aplicar las sanciones correspondientes.

Por todo ello:

#### El Director General de Inspección General de Personas Jurídicas

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Intimar a las sociedades mencionadas precedentemente, para que en el término de cinco (5) días a partir de su publicación, presenten la documentación requerida en el artículo 2º) de las respectivas Resoluciones que concedieron la Conformidad Administrativa correspondiente, bajo apercibimiento de aplicarse la multa correspondiente si así no lo hicieran.

Art. 2º — Ordenar a esos efectos la publicación de la presente, por Edictos y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren menester. Salta, 13 de enero de 1986. Víctor Manuel Brizuela, Escribano, Director General de Inspección Gral. de Personas Jurídicas.

s/c.

e) 21 al 23-1-86

#### RESOLUCION

O.P. Nº 58.850

F. Nº 3.713

#### INSPECCION GENERAL DE

#### PERSONAS JURIDICAS

#### RESOLUCION Nº 3

#### VISTO:

El incumplimiento en que incurrieron las sociedades: Disey S.A.; Galvitub S.A.; Sovac S.A.; San Mateo S.A.; El Tata S.A.; Gas Sèvice S.A.; Doseles S.A.; Macedo Neumáticos S.A.; Mader S.A.; Handel S.A.; Covesa S.A.; Orense S.A.; Esmeralda S.A.; Crystalizar S.A.; Alto Bermejo S.A.; Promociones S.A.; Recobi S.A.; Compañía Semillera del Norte S.A.; Espacio Industrial S.A.; El Suizo S.A.; Panetone S.A.; Nela S.A.; Nevada S.A.; Don Bosco Materiales S.A.; Los Cardones S.A.; Acahualca S.A.; Antatrac S.A.; Colonial S.A.; Cemart S.A.; Producciones 2.000; Exportagro S.A.; Martín S.A.; Oikos S.A.; Animaná S.A.; Dacar S.A.; Productos Alimenticios S.A.; Luis Carrizo S.A.; Las Vertientes S.A.; Ara S.A.; San José del Encón S.A.; Cimca S.A.; Andesbol S.A.; Yatasto S.A.; Nevrick S.A.; Distribuidora Sucom S.A.; Golconda S.A.; Rubén Quiróz S.A.; Lablanconst S.A.; Los Matines S.A.; Calipso S.A.; Franco Hermanos S.A. y Estancia Los Mirkos S.A., en relación al Art. 2º) de las respectivas resoluciones que otorgaron la conformidad administrativa, para presentar ante esta Autoridad Ad-

#### LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 58853

F. Nº 2363

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65, IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1729/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra: objeto: ruta Nº 34, Provincia de Salta, tramo: empalme ruta 50, límite con Bolivia, sección: km. 1431,150, km. 1457,000 (desbosque, destronque y limpieza del terreno, construcción de alcantarillas, terraplenes y banquetas, base, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico). Presupuesto: A 3.786.000, depósito de garantía: A 37.860, precio del pliego: A 760, plazo de obra: 8 meses. presentación de propuestas: 25 de Febrero de 1986 a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 33,00

e) 21-1 al 10-2-86

O. P. Nº 58852

F. Nº 2362

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción



de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el préstamo Nº 62, IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1730/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra: objeto: ruta Nº 34, Provincia de Salta, tramo General Mosconi, Límite con Bolivia, sección: A Piquirenda (km. 1457), Límite con Bolivia (km. 1488,76), (desbosque, destronque y limpieza del terreno, construcción de alcantarillas, terraplenes y banquetas, base, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico). Presupuesto: A 2.528.000, Depósito de garantía: A 25.280, precio del pliego: A 506, plazo de obra: 8 meses. Presentación de propuestas: 25 de Febrero de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 33,00 e) 21-1 al 10-2-86

O. P. Nº 58851 F. Nº 2361

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
LICITACION PUBLICA Nro. 01/86

Llábase a Licitación Pública Nº 01/86 (Ley 13.064), para la ejecución de la obra Nº 017/83-022/85, prosecución Biblioteca central 2da. etapa, en Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín, Universidad Nacional de Salta, s/ruta Nacional Nº 9, camino a Vaqueros, Salta (Capital). Presupuesto oficial: A 245.000,00. Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos. Garantía de oferta: A 2.450,00. Sistema de contratación: unidad de medida. Fecha y lugar de apertura: 25-2-86 a horas 9, en la sala de sesiones de rectorado, Buenos Aires 177, Salta. Consulta e informes: Dirección Gral. de obras y servicios, complejo Universitario San Martín, s/ruta nacional Nº 9, camino a Vaqueros, Salta (Capital). Precio del pliego: A 50,00. Venta de pliegos Tesorería General, Buenos Aires 177, Salta, y representación en Buenos Aires: diagonal Roque Saénz Peña 616, 4to. P. of. 402, de 9 a 12 hs. Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro A 33,00 e) 21-1 al 11-2-86

O. P. Nº 58.841 F. Nº 2.360

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.726/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra: Objeto: Ruta Nº 34, Provincias de Salta y Jujuy. Tramo: Yuto - Acceso Pichanal, Sección: Variante nuevo puente sobre Río de las Piedras - Riacho Seco (construcción de obras básicas, pavimento flexible y ensanche de obras

de arte menores). Presupuesto: A 642.000. Depósito de garantía: A 6.420. Precio del pliego: A 130. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 3 de febrero de 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Compras.

Valor al cobro A 33,00 e) 16-1 al 6-2-86

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 58830 F. Nº 29336

**EDICTO CITATORIO**

Ref.: Expte. Nº 34-35375/73 y Agr. 9314/D/69 y 34-35343/73

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Guido José Pedano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 51,1128 has. del inmueble denominado fracción Finca El Carmen, catastro Nº 8782 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 26,83 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III y acequias propias. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de enero de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. A 27,00 e) 14 al 27-1-86

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 58856 F. Nº 2364

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**SALTA**

Notificase en legal forma al ingeniero Renato Abalos, expediente Nº 003304/85 C. 25, que por resolución Nº 2.342 dictada el 3 de diciembre de 1985 por este cuerpo, se le formuló cargo por la suma de A 21,50 (australes veintuno con cincuenta centavos) por los motivos enunciados en los considerandos de la citada resolución, intimándosele para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación proceda a depositar en la división Administración de este organismo, sito en calle General Güemes Nº 550, Salta, de lunes a viernes en

el horario de 7 a 13, el importe del cargo aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, 6 de enero de 1986. Roque Alberto Rueda, vocal, a cargo Presidencia.

Valor al cobro A 6,80 e) 22 al 27-1-86

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. Nº 58.849 F. Nº 3.712

Secretaría de Estado de Planeamiento - Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General de Inmuebles

La Dirección General de Inmuebles invita a los ocupantes de parcelas fiscales urbanas de la localidad de Antillas (Departamento de Rosario de la Frontera) a solicitar o ratificar las anteriores solicitudes de adjudicación en propiedad de los mismos, los que serán vendidos por la Provincia con encuadre en el régimen estatuido por la Ley Nº 2.616/51 (original Nº 1.338) modificada por la Ley Nº 3.590/61, en razón de que por Decreto Nº 1.915/85 se excluyó a tal localidad de la suspensión y paralización de las adjudicaciones dispuestas por los Decretos Nº 13.661/66 y Nº 2.380/71.

Los solicitantes deberán acreditar y/o ratificar su condición de ocupantes a la fecha de publi-

cación del Decreto Nº 1.915/85 y realizar las respectivas presentaciones antes del día 17 de febrero de 1986 en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Departamento de Tierras Fiscales (Rivadavia Nº 640, C.P. 4400, Salta) en el horario de 7.30 a 12.30 horas o en la Municipalidad de Antillas.

Las oposiciones a que hubiere lugar se recibirán en la Sede de esta Dirección General de Inmuebles dentro del plazo de diez (10) días a contar desde el 17 de febrero de 1986.

Asimismo se hace saber que a partir de la primera publicación del presente edicto y hasta el 17 de febrero de 1986, tanto en la Dirección General de Inmuebles cuanto en la Municipalidad de Antillas, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en horario administrativo, el plano catastral de la citada localidad, como así también el relevamiento de ocupantes oportunamente realizado.

El presente edicto se publicará a partir del día 20 de enero de 1986 por el término de tres (3) días corridos, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Dr. Ernesto Guillermo Saravia, Director General Dirección General de Inmuebles.

s/c.

e) 20 al 22-1-86

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEA**

O.P. Nº 58.845 F. Nº 29.369

COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 28 y concordantes del estatuto social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1986, a las 16, en su sede de la planta de acopio, ubicada en Estación General Alvarado de la provincia de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
  - 2º) Elección de dos (2) socios para la firma del acta.
  - 3º) Consideración de memoria, balance, inventario e informe de auditoría externa y del síndico correspondiente al decimotercer ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1985.
  - 4º) Actualizaciones contables. Requisitos legales previstos en el Art. 11, resolución 248/74 I.N.A.C.
  - 5º) Interpretación del Art. 17 del nuevo estatuto.
- \* Se pone en conocimiento de los señores asociados que, habiendo sido aprobada por resolución Nº 1.192 de la Secretaría de Acción Cooperativa con fecha 30/12/85 la reforma de los estatutos, resulta de aplicación la norma transitoria del Art. 51, Inc. B, por lo que

se convocará a elección de autoridades en su oportunidad.

- \* De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.
- \* La documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en el orden del día se encuentran a disposición de los señores asociados en la secretaría de la Institución.

Estación Gral. Alvarado, 15 de enero de 1986.

El Consejo de Administración

José Juan López Amat  
Presidente

Imp. A 6,00

e) 20 al 27-1-86

**RECAUDACION**

O. P. Nº 58857

Saldo anterior .....	A 774,10
Recaudación del día 21-1-86 ...	A 27,40
<b>TOTAL .....</b>	<b>A 801,50</b>